

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.
Provincia . . .	100	>	60	> 40
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3			

(Los lineos se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de septiembre de 1955 por la que se coordinan determinados artículos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales con las disposiciones reguladoras de la construcción de viviendas de renta limitada.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo del año actual, tiende con sus normas a salvaguardar el Patrimonio de las Corporaciones Locales y regular las enajenaciones; y concretamente las cesiones, que pudieran menoscabar aquél en forma lesiva para los intereses de los pueblos ante la posibilidad de que sufran una paulatina merma los recursos constitutivos de las Haciendas municipales y provinciales. Sin embargo, la promulgación del Reglamento de 24 de junio de 1955, para la ampliación de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre protección de viviendas de renta limitada, que ha venido a reforzar la constante iniciativa del Gobierno de fomentar en términos que deparen el máximo rendimiento, la construcción de edificaciones adecuadas a las necesidades de los españoles, aconseja la coordinación de los preceptos del Reglamento de Bienes con la realidad que suscita esta política constructora.

Ha de tenerse en cuenta que el tratamiento de excepción establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, desarrollado en los de igual numeración del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, responde, precisamente, a esa política social protectora de la construcción de viviendas y contempla, por tanto, cuantas disposiciones guardan relación con el criterio de especialidad que lo inspira.

La Ley de 15 de julio de 1954 y el Reglamento de 24 de junio de 1955 reflejan en los artículos 5.º y

15, respectivamente, un régimen normal para promover la construcción de viviendas; y en los artículos 7.º y 19, otro régimen excepcional que permite al Instituto Nacional de la Vivienda encargarle la edificación a determinadas Entidades oficiales, cuando se trate de atender necesidades graves y apremiantes y concurren las circunstancias que se precisan.

Por consiguiente, resulta de interpretación lógica dispensar a las aludidas Entidades, entre las que se destaca por la magnitud de sus proyectos la «Obra Sindical del Hogar», del cumplimiento de los requisitos de que se exceptúan al Instituto Nacional de la Vivienda, ya acometan las construcciones por iniciativa propia o porque se las encomienden a aquéllos; todo ello sin perjuicio de las garantías mínimas exigidas para la recta administración del Patrimonio de los municipios y de las provincias.

En virtud de lo expuesto, y con el fin de aclarar cuantas dudas puedan suscitar la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes a las transmisiones de bienes de las Corporaciones Locales, para aplicación de los mismos a los fines que persigue el Instituto Nacional de la Vivienda y las Entidades que con él colaboran.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar.

1.º Que para dilucidar dichas dudas bastará con discriminar en la actividad promotora de la edificación de viviendas de renta limitada, tanto cuando surja espontáneamente como cuando fuere conferida, el ámbito de los particulares y el de las Entidades oficiales.

2.º Serán de aplicación a la tramitación de cesiones a los Organismos e Instituciones públicas las excepciones d) y e) que indican el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.º El expediente se someterá con los demás documentos que pre-

ceptúa el párrafo primero del citado artículo al informe y autorización del Ministerio de la Gobernación, conforme previenen los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del invocado Reglamento; y

4.º De la misma forma se procederá para ceder terrenos mediante precio a los Organismos e Instituciones Públicas comprendidos en esta Orden, cuando no fuere practicable el procedimiento normal de permuta a que se refiere el párrafo segundo del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1955.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(B. O. del Estado de 24-IX-55)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado en sesión plenaria de quince de septiembre último el expediente número 3 de habilitación de créditos del presupuesto ordinario de 1955 por un importe de un millón novecientas veinticuatro mil pesetas, queda expuesto al público durante quince días hábiles a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Oviedo, 3 de Octubre de 1955.
—El Presidente, Carlos García-Mauriño.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Puertos.—Deslindes

Anuncios

Practicado el deslinde de los terrenos de la Zona marítimo-terrestre de una marisma situada en la

margen derecha de la ría de Avilés, aguas abajo del fondeadero del Monumento, entre el monte Estrellín y la Playa de San Balandrán, cuyo saneamiento ha solicitado la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., y habiéndose levantado de esta operación, acta y plano correspondientes, se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta días para que todo el que se considere interesado, pueda examinar dicho plano en el Negociado de Puertos-Deslindes de esta Jefatura y presentar las reclamaciones que entiendan convenientes a su derecho.

Oviedo, 29 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

Practicado el deslinde de los terrenos de la Zona marítimo-terrestre de una Marisma situada en la margen derecha de la ría de Avilés, entre los Montes «Estrellín» y «Tuñes», cuyo saneamiento ha solicitado la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y habiéndose levantado de esta operación, acta y plano correspondientes, se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta días para que todo el que se considere interesado, pueda examinar dicho plano en el Negociado de Puertos-Deslindes de esta Jefatura, y presentar las reclamaciones que entienda convenientes a su derecho.

Oviedo, 29 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

Practicado el deslinde de la zona marítimo-terrestre para ocupar terrenos de la Concha Gijón-Musel, con destino a la ampliación de la Factoría de «Astilleros del Cantábrico», previo su relleno y saneamiento y habiéndose levantado de esta operación, acta y planos correspondientes, se acuerda abrir información pública durante el plazo de treinta días para que todo el que se considere interesado, pueda examinar dicho plano en el Negociado de Puertos-Deslindes de esta Jefatura, y presentar las reclamaciones que entiendan convenientes a su derecho.

Oviedo, 3 de Octubre de 1955.
—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

Carreteras.—Concesiones

El Ayuntamiento de Siero, solicita autorización para abrir una zanja en el Km. 192 de la P. s. 2.ª Santander-Oviedo-La Coruña, margen derecha, en una longitud de 1.000 metros con destino a la prolongación de la red de aguas desde la Villa de Pola de Siero hasta la parroquia de Marcenado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de Octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Siero.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 29 de Septiembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y
TRANSPORTES DE OVIEDO

De interés para almacenistas de Aceite, detallistas y refinadores que posean Tarjeta de compra para adquirir directamente aceites

Se hace público que en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en la calle Campomanes, número 21, como asimismo en el Sindicato Provincial del Olivo, plaza de Porlier, núm. 3-3.º, están expuestos los pliegos de condiciones para optar a la subasta de aceites de oliva fino y aceitones, procedente de Almacenes Reguladores, la que se celebrará en el salón de actos del Sindicato Vertical del Olivo, Españolito, 19 Madrid, a las trece horas del día 13 del corriente.

Oviedo, 4 de octubre de 1955.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS****DE INFIESTO****Cédula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Comarcal de esta villa, en diligencias de juicio verbal de faltas número 46 de 1955, seguidas por hurto de seis metros de género de traje de caballero en el comercio de D. Pedro Cepeda de esta villa, se cita, por medio de la presente a las denunciadas Luisa Santamaría Varas, mayor de edad, casada, vecina de Oviedo, calle Santa Clara número 12, y Pilar Santamaría Sadornil, mayor de edad, casada, vecina de Gijón, calle del Obispo número 25, ambas de ignorado paradero, para que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el oportuno juicio, apercibidas que en caso de incomparecencia, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Infiesto, veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE GIJON**Cédulas de citación**

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en el juicio verbal de faltas seguido por lesiones, en el que es denunciante Armandina Fernández Viña, mayor de edad, vecina de esta villa y como denunciada Adela Moreno Fernández, de 29 años de edad, labores, natural de Sama de Langreo, vecina que fué de esta villa, se cita a la referida denunciada para que comparezca ante este Juzgado municipal número 1 de los de Gijón, a la celebración del referido juicio de faltas, que tendrá lugar el día quince de octubre a las diez y quince horas.

Y para que sirva de citación a la referida denunciada, expido la presente en Gijón, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en juicio verbal de faltas seguido por hurto, en el que son denunciados los Agentes de Investigación y Vigilancia de la Renfe y como denunciada María Luisa Fernández García, de dieciocho años de edad, soltera, natural de Santullano, hija de Alejandro y de María, vecina que fué de esta villa, se cita a la referida denunciada para que comparezca ante este Juzgado municipal número 1 de Gijón, a la celebración del referido juicio de faltas, que tendrá lugar el día quince de octubre a las nueve cuarenta y cinco horas.

Y para que sirva de citación a la denunciada María Luisa Fernández García, expido la presente en Gijón, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario.

Por haberlo acordado así en providencia de fecha de hoy en el juicio verbal de faltas seguido por hurto, en el que son denunciados los Agentes de Investigación y Vigilancia de la Renfe y como denunciado José Fernández de la Vega, de treinta años de edad, soltero, natural de Oviedo, hijo de Enrique y de Encarnación, vecino que fué de esta villa, se cita al referido denunciado para que comparezca ante este Juzgado municipal número 1 de los de Gijón, a la celebración del presente juicio verbal de faltas, que tendrá lugar el día quince de octubre a las diez horas.

Y para que sirva de citación al referido denunciado, expido la presente en Gijón, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario.

DE MIERES**Edicto**

En cumplimiento de lo acordado en sumario número 185 de 1955, que se instruye por el delito de imprudencia de la que resultó homicidio de Pedro Juan Román, vecino de Ujo, hecho ocurrido el día 22 del actual, por el presente se cita de

comparecencia al hijo del interfecto llamado Miguel Juan Martí, para que en el término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del contenido del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, y caso de que no comparezca se le tendrá instruido del contenido de dicho artículo.

Mieres, 26 de septiembre de 1955.—El Secretario.

DE OVIEDO**Edicto**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos de juicio de testamentería de don Manuel Alonso Ruiz, vecino que fué de Lugo de Llanera y abintestado de su hijo don Laureano Alonso Alvarez promovido por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, en nombre y representación de doña Dolores Alvarez Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Lugo de Llanera, se cita a don José Valentín Corzo Alonso, en ignorado paradero y aquellas otras personas desconocidas que pudieran tener derechos en estas herencias para que en el término de quince días comparezcan en autos personándose en forma, transcurrido el cual también podrán verificarlo pero parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Oviedo, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de primera instancia.—El Secretario.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MENENDEZ RODRIGUEZ, Modesto Amalio, de veinticinco años de edad, hijo de Modesto y Concepción, casado, electricista, natural y vecino de La Felguera, domiciliado últimamente en La Felguera, Grupo Cardin número 1, 2.º izquierda, procesado por el delito de desórdenes públicos; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Villaviciosa para constituirse en prisión por sumario que se le sigue con el número 32 de 1952.

FERNANDEZ BURGOS, Florentino. (a) Emilio, de 31 años de edad, soltero, obrero, natural y ve-

cino que fué de Sama de Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número 118 de 1955, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ALVAREZ GARCIA, Antonio, hijo de José y María, natural de Vegadeo (Asturias), de 24 años de edad, de estado soltero, profesión camarero, domiciliado últimamente en Ponferrada del Bierzo-Fabero, Casa de Litán número 1, procesado por supuesto delito de polizontaje; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor D. Agustin Martínez Piñero, Comandante de Infantería de Marina, en la Comandancia de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

BENITEZ VILLALBA, Diego, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de María, de profesión del campo, soltero, natural de Benaoján, vecino de idem, después se marchó al parecer en busca de trabajo a Avilés y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Virgen de los Dolores, número 6, Ronda, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

ANULACION

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Oviedo, de fecha 28 de mayo de 1953, por la que se llamaba al procesado Esteban Gómez Caso, para constituirse en prisión decretada en sumario número 202 de 1953 por delito de hurto.

Anuncios no Oficiales**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO**

Hago saber: Que habiendo solicitado doña María Fernández Carreño, la devolución de la fianza que tenía constituida su esposo don Manuel de la Campa Valdés, para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Sedano (Colegio de Burgos), Ortigueira (Colegio de La Coruña), Cabañaquinta y Sama de Langreo (Colegio de Oviedo), se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial para que los que tengan que deducir alguna reclamación la formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 4 de octubre de 1955.—El Decano, José A. Cienfuegos.